



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2858/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0001637, Ent. N° 4126/2021)

VISTO: el Oficio No. 410/2021, del 25 de octubre de 2021 por el cual el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), comunica que ha reiterado la observación al Convenio suscrito entre la Intendencia de Montevideo y OSE, en el marco de las obras de saneamiento y drenaje pluvial en el Barrio Manga;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, mediante Resolución No. 924/2020 adoptada el 29 de abril del 2020, acordó observar el gasto derivado del convenio celebrado entre O.S.E. y la Intendencia de Montevideo, en virtud del que el mismo había comenzado a ejecutarse con anterioridad a la remisión de los antecedentes a este Tribunal, en contravención de lo dispuesto por el literal b) del artículo 211 de la Constitución de la República;

2) que en la oportunidad, se remite Resolución del Directorio de OSE No. 1017/21 dictada el 14 de octubre del 2021, por la cual se dispone reiterar el gasto referido, en virtud de existir urgencia en acompañar los trabajos de sustitución de tuberías con los trabajos viales a desarrollar por la I.D.C., invocándose a su vez razones de buena administración y optimización de los recursos de los Organismos Públicos;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21/02/2001, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que los motivos alegados por la Administración para insistir en el gasto son de oportunidad y conveniencia más no de legalidad;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 924/2020 del 29 de abril del 2020;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3) Comunicar a la Administración actuante.

LM

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General